

DIARIO DE BARCELONA,



Del lunes 4 de

setiembre de 1820.

Santas Rosa de Viterbo y Rosalia virgen.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de la nacional casa de Caridad: se reserva á las siete.

Sale el Sol á las 5 h. 33 m. y se pone á las 6 h. 27 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
2 11 noche.	17 grad.	3 28 p. 2 l.	E. semicubierto llovido.
3 6 mañana.	16	2 28 2	N. N. E. sereno.
id. 2 tarde.	19	5 28 2 5	S. E. semicubierto.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el teniente coronel D. Josef Ignacio Mercader.

Señores oficiales D. Ignacio Masanet , D. Antonio Mota , D. Matias Masanet , D. Narciso Soler , D. Pedro Casellas , D. Francisco Llines , D. Antonio Cisternas , D. Juan Gelabert , D. Juan Grifoll , D. Carlos Pons y Mornau , D. Pablo Pons , D. Hdefonso Vidal , D. Mariano Badrena, onD. Josef Marti y D. Domingo Esteve. = *Ventura Mena.*

ESPAÑA.

Madrid 13 de agosto.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Los Sres. secretarios de Cortes con fecha de 19 del corriente mes me dicen lo que sigue:

«Hemos dado cuenta al Congreso del espediente que de orden del Rey nos dirigió V. E. con fecha 13 del mes actual, promovido á instancia de los fabricantes de jabon de piedra de la ciudad de Málaga, relativo á que la Real orden de 18 de mayo de 1816, por la cual se prohibió la introducción de jabones estrangeros en la Peninsula é islas adyacentes, sea estensiva ó cumplida en la de Cuba y demas de las Antillas. Enteradas las Cortes de lo espuesto, y convencidas de que han de ser unas mismas las leyes y reglas que deben seguirse entre los paises de España, en América y en Europa, como partes integrantes de un mismo

Estado, para utilidad de los respectivos ramos de produccion y riqueza; han resuelto que la enunciada Real orden de 18 de mayo de 1816 sea extensiva y observada en la isla de Cuba y demas de las Antillas del propio modo que lo es en la Peninsula é islas adyacentes, y que se noticie asi á los cónsules de España en los países estrangeros, á fin de que la publiquen en sus residencias, retardando su observancia en nuestros puertos ultramarinos hasta 50 dias despues de haberse publicado alli para evitar reclamaciones. Lo que trasladamos á V. E., á fin de que haciéndolo presente á S. M., se sirva disponer su cumplimiento."

De orden de S. M. lo comunico á V. para su exacto cumplimiento, con estrecha responsabilidad al resguardo y demas empleados; en inteligencia de que lo que se previno en la Real orden de 18 de mayo de 1816, que se cita, fue que mediante la ruina que ocasionaba á las fabricas nacionales la introduccion de jabones estrangeros, y siendo estos muy perjudiciales para la ropa por hallarse compuestos de grasas de sebo y pescado, álkalis y sales en lugar de aceite de olivo, sosa y barrilla, se prohiba su introduccion en la Peninsula é islas adyacentes, y que los jabones de nuestras fábricas fuesen libres de todos derechos á su estraccion para el estranero y para América, siguiendo ademas el premio de 3 rs. en arroba por todo el que se llevase al estranero de las provincias sujetas al servicio de millones, segun el arancel de salida de 1802. Madrid 21 de julio de 1820.

Idem 14.

Circular del tribunal especial de Guerra y Marina.

«Habiéndose propuesto al tribunal especial de Guerra y Marina por el capitán general de marina del departamento del Ferrol la duda de si debería remitir como hasta aqui los testimonios ó certificaciones de las resultas de las visitas de cárceles, respecto á que ni en la Constitucion politica de la Monarquía española, ni en el Real decreto de 9 de Octubre de 1812 nada se previene sobre este asunto; ha acordado el espresado tribunal, despues de haber oido á su fiscal togado, que en lo sucesivo no se remitan testimonios ó certificaciones de las visitas de cárceles que hagan los capitanes generales de provincia y departamentos de marina, conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto de 9 de octubre de 1812; pero que lo que deben dirigir por mi conducto todos los años, con arreglo al artículo 270, capítulo 1.º título 5.º de la Constitucion, son listas exactas de las causas civiles, y cada seis meses de las criminales, asi fenecidas como pendientes, con espresiones del estado que estas tengan, incluyendo las que hayan recibido de los juzgados militares inferiores, mediante ser este tribunal el superior de la milicia, y estar en su fuerza la ordenanza, segun se previene en el artículo 250 de la misma Constitucion."

De acuerdo del tribunal lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en todas sus partes; esperando que del recibo de esta se servirá V. darme aviso para noticia del mismo tribunal. Madrid 9 de agosto de 1820.

Idem 15.

Real orden comunicada por el ministerio de Hacienda á los directores de la Hacienda publica.

«Habiendo dado cuenta al Rey de la consulta que ha hecho esa direccion, de resultas de lo que le ha manifestado el administrador de la aduana de Santander acerca de que no señalando pena alguna la instruccion de 16 de abril de 1816 á las diferencias de menos que se encuentran al tiempo de los embarques de los géneros contenidos en las notas para el comercio de cabotage, convendria señalar una para evitar los fraudes que pudieran cometerse; y conformándose S. M. con lo que VV. SS. han propuesto, se ha servido determinar que si la diferencia de menos en lo declarado en la factura de embarque del comercio de cabotage pasase de un 3 por 100, se exija al interesado el valor de la falta, formándose espediente. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su cumplimiento, haciéndolo imprimir y circular. Palacio 10 de agosto de 1820.

Circular del ministerio de Hacienda.

Los Sres. secretarios de Cortes en 27 del corriente mes me dicen lo que sigue:

«Enteradas las Cortes del espediente promovido por el consulado y varios comerciantes de la ciudad de Málaga, á consecuencia de haber pretendido exigir el administrador de aquella aduana muy cerca de 15 rs. vn. por cada arroba de aceite que se embarcase en buque extranjero; han acordado que dejando subsistente el pago de un cuartillo de real por arroba de aceite, siempre que la estraccion se haga en buque nacional, se establezca tambien el de 5 rs. por arroba cuando se verifique en extranjero, sin mas impuestos de ninguna clase; entendiéndose esto por ahora y hasta la aprobacion de los aranceles generales, que se han remitido ya á las Cortes para su examen. Y en contestacion á la Real orden de 13 del mes actual, con que nos dirigió V. E. el citado espediente, lo trasladamos á V. E., á fin de que poniéndolo en noticia de S. M., se sirva disponer su cumplimiento.»

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 29 de julio de 1820.

Idem 18.

Circular del ministerio de Guerra.

«El Rey ha resuelto que consiguientemente á lo dispuesto por la Regencia del reino en 16 de abril de 1813, el mando militar de la provincia de Cádiz forme una capitania general independiente de la de Andalucía, á que ha estado aneja, nombrando capitan general de la espresada provincia de Cádiz al gobernador de la misma plaza el teniente general D. Cayetano Valdés; y debiendo quedar ambos mandos en el ser y estado en que se hallaban cuando en el año de 1814 se reunió la capitania general de la provincia de Cádiz á la capitania general de Andalucía.

«De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Madrid 4 de agosto de 1820.»

Al director de la junta de gobierno del monte pio militar digo con esta fecha lo que sigue:

«Enterado el Rey de la acordada de esa junta de gobierno del monte pio militar que V. E. dirigió en 27 de junio ultimo, manifestando que

respecto á que al tribunal especial de Guerra y Marina le son incomp~~ti~~bles las atribuciones que tenia el estinguido consejo supremo de la Guerra, con respecto á examinar, calificar y consultar las solicitudes á pension de las personas señaladas en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 28 de octubre de 1811, se determine si dicha junta ha de estar autorizada para informar por punto general en esta clase de gestiones, tanto en las que se la han remitido ultimamente, como sobre las pendientes que existian en el citado consejo estinguido, y si tambien lo ha de estar para oficiar á los capitanes generales y demas gefes á quienes sea necesario para aclarar cualquiera duda que ocurra, como de lo que sobre el particular ha consultado el consejo de Estado; y conforme al parecer de este se ha dignado S. M. resolver que esa junta de gobierno del monte entienda en el conocimiento y calificacion de los expedientes respectivos á las pensiones designadas por el art. 5.º del citado decreto de 28 de octubre de 1811 en los términos que ha indicado, y en los mismos que los desempeñaba el referido estinguido consejo de la Guerra, quedando autorizada como este para poder oficiar á los capitanes generales y demas gefes á quienes corresponda en los casos que sea preciso poner en claro, y justificar debidamente los hechos en que se funden aquellas solicitudes.”

Lo que traslado á V. de Real orden para su gobierno y demas efectos que puedan corresponderle, Madrid 14 de agosto de 1820.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general la Real orden siguiente:

» El Rey se ha servido resolver que por esa direccion de Hacienda se haga entender á todas sus dependencias que no se dará curso alguno á solicitudes de licencias, no viniendo dirigidas por mano de los respectivos gefes. Y de Real orden lo comunico á VV. SS. para su noticia y puntual cumplimiento.” Y la direccion la inserta á V. S. para los propios fines. Madrid 14 de agosto de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

¡ Válgame Dios Sr. Espolin ! Vd. á nadie deja de espolear; y poco á poco va cumpliéndose el refran, que á todos les cae su San Martin, segun el espolazo que Vd. acaba de dar por medio del diario de Brusi de 25 de agosto ultimo, en el que se lee una noticia que comunica Vd. á nuestros conciudadanos, á fin de que nadie les engañe, ni haga burla de ellos; haciéndoles una sucinta relacion de lo que ha de suceder el 7 del corriente, manifestándoles que en aquel dia desde las 12½ hasta las 3½ habrá eclipse de sol, y que nos quedaremos á oscuras segun las razones que Vd. alega, en lo que me parece que padece Vd. equivocacion porque solo se verificaria si el tal eclipse fuese total; pero no debiendo ser parcial, pues este solo se eclipsará poco menos de los dos tercios de su cuerpo, y así no quedaremos á oscuras como Vd. dice, sino con bastante luz para poder distinguir un alfiler el que tenga buena vista aunque se halle distante dos ó tres varas. Tambien espresa Vd. que en el espacio de 27 años, no volverá á verse otro eclipse tan completo, no ignorando Vd. que el de 1764 que fue el dia 1.º de abril, y

el de 1747 que sucederá el día 9 de octubre, son muy distintos del (Q. M. D.) veremos ahora; pues á aquellos los llaman eclipses anulares, en los que por hallarse la luna muy distante de la tierra, que en el de 1847 se hallará á mas de 73 mil leguas castellanas y ser su diametro real y aparente, menor que el del sol, se interpondrá la luna entre el sol y la tierra: y como el cuerpo de la luna es opaco, se verá en dicha posicion como una corona luminosa ó anillo de luz al rededor de la luna, y por este motivo los astrónomos le dan el nombre de anular.

Paréceme tambien Sr. Espolin que igualmente padece Vd. equivocacion diciendo que el tiempo que ha trascurrido y mediará desde el año 1764 al de 1847 no habrá otro eclipse igual (entiendo mayor) que el que sucederá el día 7 del corriente: tal vez no alcanzó Vd. ó no se acordará del que hubo la tarde de San Juan 24 de junio de 1778, que fue mucho mayor y con motivo del anuncio anticipado y mala interpretacion de muchos que se dió al escrito del catedrático de matemáticas D. Diego de Torres, salió desfavorida mucha gente al campo, y no les sucedió por causa de dicho eclipse nada de bueno, malo ni extraño.

Habrá tambien otro eclipse poco mayor que el inmediato que sucederá el 3 de marzo venidero de 1821, y en ninguno de los espresados se quedó, ni quedaremos á oscuras.

No obstante estoy con Vd. y me ha parecido muy bien su anuncio á fin de que en el caso que algun mal intencionado, esparciese alguna falsa idea no le crean; pues dichos eclipses no tienen influencia alguna buena ni mala con nuestra Sta. religion, con el Rey, ni con la Constitucion; con todo si alguno fuese tan tenaz cachiporra que te crió.

El tal eclipse principiará ó hará la primera impresion sobre el sol á poco mas de una quinta parte á la derecha de su parte superior, y será su medio fin y porcion eclipsada como lo manifiesta nuestro calendario. Que es cuanto puede manifestar al Sr. Espolin. S. S. = *El que no es Astrónomo.*

Señor Espolin: ¿con que apenas se ha echado V. á cazador cuando al instante ha saltado la liebre? ¿Quien dijera que cuando V. no designa la caza se habia de haber echado encima al instante sin haberle dado lugar para echarse la escopeta á la cara? Ya se ve cuando esta no viene derecha es imposible aun al mejor cazador el que mate la pieza. Pero como podria V. persuadirse que habia de ser esta tan atrevida que viniese sin reclamo á insultarle cuando V. lo menos que pensaba era atraparla? En mi tierra, allá en el campo de donde le ha salido á V. esa liebre corredora, hay un refran que dice: *quien se pica ajos come.* Es muy extraño que haya habido quien haya interpretado las buenas intenciones de V. y se haya aplicado su aviso del eclipse, cuando V. queria solo impedir el que algun cuento de una vieja pudiese hacer creer al pueblo sencillo que era un aviso del cielo para que no se dejasen alucinar de esos herejotes liberales. Pero no es esto lo que mas me admira en el anónimo del *majadero* picado, sin la sin razon con que le insulta diciendo que V. cambia de casaca cuando mejor le parece; pero es muy fácil á un abejaruco que niega la cara el desconceptuar á un hombre de bien, á quien todo buen español ha conocido ahora y siempre por su filantropia y amor á las buenas instituciones.

Cuidado que yo no trato de insultar á nadie sino al del anónimo, que tal vez será algun *incubo* ó *espíritu foletto*. Pues ¿ que diré del tono profético con que le encarga á V. que censure su conciencia, y demas *majaderias* cominándole con que no hay plazo que no se cumpla, y con lo del tapabocas? Este si que es un *sátrapa* que Dios me libre de sus manos; pues si lo que Dios no quisiese le dejasen hacer... Jesus!... la menor tajada sería.... ; Que tal! Que espíritu tan benéfico! alerta, alerta muchachos, que si se desmanda el rebaño, no sé lo que sucederá; y así á la oveja que se desmante cachiporrazo; no demos lugar á que tengamos que medir las espadas con las cachiporras (como convida el Sr. anónimo) porque esto sería muy malo, y faltábamos á ser *justos y benéficos*. = El aprendiz de cazador.

Señor diarista muy Sr. mio : En confirmacion de lo que espuso el *cosehnero de corcho fabricante de taponos* en el suplemento al diario de V., del sábado 22 de julio de este año; suplico á V. tenga la bondad de insertar en su apreciable periódico, lo que he extractado de dos cartas de Inglaterra, de ultimos del mes de julio y primeros de agosto, dirigidas á una casa de comercio de esta ciudad : es como sigue.

1.^a «No puede convenirme el carguito de corcho ordenado á V., mientras subsista el derecho de R.^{on} 99 el quintal de que V. me habla. No puedo imaginar que las Cortes adopten este nuevo derecho, porque debe serles evidente que este país puede proveerse suficientemente con corcho para su uso de las cosechas de Portugal y Francia de suerte que durante la suspension de las esportaciones de este artículo de España, nos han llegado inmensas partidas de corcho de Faro y Burdeos, la calidad del cual se adopta ya por los taponeros : de consiguiente cualquier aumento de derechos que establezca el Gobierno español, destruirá indefectiblemente este comercio de V.ds»

2.^a «Con la estimacion que va adquiriendo el corcho de Portugal en este país, y el cual no cuesta unos $\frac{2}{3}$ del corcho español sin contar con ese nuevo derecho, resulta que ya no necesitamos mas corcho de España.» Quedo su afecto servidor. = *Un suscritor á su periódico.*

AVISOS AL PÚBLICO.

En virtud de providencia acordada en los autos que siguen en el Juzgado de Hacienda pública del partido de esta ciudad los arrendatarios que fueron de diezmos de exentas de esta provincia contra los consortes Mariano y Carolina Canadell, vecinos de la villa de Molins de Rey, en que tambien hacen parte las padre é hijo Luis y Mariano Vila, vecinos de la misma: se subastará de por junto y separadamente una casa y varias piezas de tierra sitas en el término de dicha villa, y algunos partidos de censos en los dias 5, 6 y 7 del corriente en el pórtico de la iglesia y plaza de San Jaime de esta ciudad, de las cinco á las seis horas de la tarde, con los pactos de la tabla que tiene en su poder el corredor Salvador Lletjós.

La goleta española la Victoria, su capitan y maestre D. Nicolás Casas, que tiene registro abierto para Veracruz, saldrá por todo el presente mes de setiembre para dicho destino, los sugetos que quieran ir de pasajeros ó cargar palmeo, á su bordo, podrán conferirse con D. Ignacio Masanet, calle de Moncada, núm. 17.

El bergantín español, la Hermosa Carmelita, su capitán y maestro D. Santiago Tur, que tiene registro abierto para Sto. Domingo y Puerto-cabello, saldrá por todo el presente mes de setiembre para dichos destinos; los sujetos que quieran ir de pasajeros, ó cargar géneros á su bordo, podrán conferirse con D. Ignacio Masanet, calle de Moncada número 17.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De la Higuera, Denia, Tarragona y Sitges en 35 dias, el patron Sebastian Adell, valenciano, laud San Juan Nepomuceno, de 30 toneladas, con grasa de sardina, congrio y atun á D. Cristóbal Gasañas y Pascual. = De Gibraltar y Tarragona en 14 dias, el patron Antonio Puig, catalán, laud Santo Cristo de la Paz, de 20 toneladas, con tabaco brasil de tránsito para Génova. = De Valencia y Tarragona en 10 dias, el patron Domingo Adam, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 25 toneladas, con arroz y otros géneros á varios.

Impreso. Cartas de un Filósofo arriacónado amante de la religion y constitucion: se hallará en la oficina de este periódico á un real vellon.

Avisos. Se repite el aviso puesto en el diario de 11 de julio de este año, que los herederos ó sucesores de Gerónimo Ambars y Juan Rogér se presenten en la oficina de este periódico, donde se les comunicará un asunto interesante.

Por equivocacion se sacó del correo una carta dirigida al señor Francisco Girar; lo que se avisa para que su dueño se sirva pasar á recogerla á la Secretaría de la Junta nacional de comercio.

El que tenga un carro bien tratado de los que llaman de parell, y quiera deshacerse de él en trueque ó á toda venta, acuda á la calle de Mercaders, núm. 17, que le dirán el sugeto que quiere comprarlo.

Se avisa á D. Miguel Vidal y Soler, que presentándose en la Bailia en la plaza de San Jaime, y preguntando por un sugeto de igual nombre, le entregará este una carta que le pertenece que llevo por el correo de Madrid de 1.º del corriente.

Si alguno de los señores gefes y oficiales de esta guarnicion sabe el paradero ó residencia de D. Felipe Rodriguez, capellan que fue del batallon de tiradores de Cuenca en el año de 1811, se servirá comunicarlo al capitán del regimiento de Pavia, que vive en la travesía de San Ramon, núm. 5, primer piso, que le interesa saberlo.

Se suplica á D. Pablo Ferrer se sirva conferirse con los señores Lamarque y compañía, que tienen su habitacion en la calle den Serra, núm. 18, quienes le comunicarán una noticia que le interesa.

D. Joaquín Giró, presbitero, y Doña Joaquina Giró, de la ciudad de Balaguer, avisan á sus corresponsales por medio de este periódico, que se sirvan dirigir su correspondencia á la villa de Oliana donde están de partida, ó al P. Rector de las Escuelas pias de dicha villa Lázaro Ferrer, quien sabra su paradero.

El que tubiere la obra intitulada *las Mugerres ilustres*, bien sea en español, en frances ó en italiano, y quisiere deshacerse de ella á un precio cómodo, lo avisará al capitán D. Rafael de Balle, calle de San Pablo, casa número 8.

Ventas. En casa de Baltasar Giraudier, confitero, calle de los Escu-

dellers , núm. 4 , hay un sugeto que tiene para vender una caldera de hierro colado de bastante capacidad y de dos dedos de espesura.

En la Esplanada , casa de Mariano Sagristan , hay diez mulas de cuatro años y de cinco , de ocho y de mas palmos que están para vender.

Cualquiera que guste comprar una partida de sosa que se venderá el lunes próximo en publica subasta , podrá acudir á la hora acostumbrada á la plaza de los Eucantes , donde el corredor Josef Crous la rematará siendo suficiente la postura.

En la librería de Ignacio Estivill , calle de la Boria , se acaba de recibir un surtido de cabezas de varias flores de superior calidad todo doble y á precios fijos , como son bretañas de tres especies , nardos , jacintos , lirios , juncos , tulipanes y tulipas , narcisas , francesillas , pomposas , otras de varios colores y calidades , junquillos , anemoras y otras cabezas propias para plantar en este tiempo , respondiendo el mismo de las calidades que vende por ser seguras.

Retornos. En la posada del Escudo de Francia hay una tartana y una calesa de retorno para Perpiñan , y dos caballos muy buenos para montar que están de venta.

En casa de Tomas Padris , ordinario de Madrid , que vive en la plaza de los Arrieros , hay una galera que saldrá mañana para Madrid.

En la calle Condal , casa de Jacinto Marti , cerca la plaza de Junqueras , hay una tartana que sale mañana para Manresa.

Alquiler. En casa de Ramon Casals , primer piso , calle mas baja de San Pedro , al lado de la iglesia de la Ayuda , vive una señora que desea alquilar parte de dicho primer piso independiente del restante.

Perdidas. El que hubiere encontrado una almendra circuida de diamantes con una piedra granate al centro , que se perdió dias pasados desde la travesía de San Raimundo hasta la plaza de la Lana , tenga la bondad de entregarla en la calle de la Platería , casa de Ramon Negravernis , que á mas de las gracias se le dará una gratificacion.

Quien haya recogido un canario macho sin moño , cola blanca , alas pardas y pecho verdoso , que se extravió de un tercer piso de la calle de Basea , se servirá entregarlo en casa de D. Miguel Almirall , en dicha calle de Basea , núm. 13 , cuarto principal , que á mas de quedarle agradecido se le dará una competente gratificacion.

Desde la plaza de los Peixos hasta la calle de los Banyes vells se perdió un relicario de plata : se suplica al que lo hubiere encontrado lo devuelva al tintorero de seda de dicha plaza , quien dará las señas y una gratificacion.

De casa el boticario de la plaza del Regomi se escapó un canario verde con moño y otras señas que se darán junto con una gratificacion al que lo entregue en dicha botica.

Un sugeto se dejó olvidado un paragua de seda color verde , de forma mayor en la iglesia de nuestra Señora de la Merced , arrimado al pie del altar de San Ramon ó de San Josef : el sugeto que lo haya recogido se servirá entregarlo al sacristan de dicha iglesia , quien á mas de las debidas gracias dará una competente gratificacion.

Teatro: Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en tres actos *la Muger de dos Maridos* , minue afandangado y sainete. A las siete.

En la imprenta de D. Antonio Brusi , impresor de Cámara de S. M.